



RESOLUCION N° 0611

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 29 ABR. 2020

Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE SALUD

VISTO:

La Nota N° 3977/20 del S.I.N., mediante la cual se propicia el dictado de un acto administrativo aclaratorio respecto de las actividades de atención médica autorizadas a funcionar en el actual contexto de emergencia sanitaria relacionada con el COVID-19; y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Poder Ejecutivo Nacional, mediante el dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y sus modificatorios 325, 355 y 408/20, dispuso la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año, el cual -por similares razones- fue prorrogado hasta el día 10 de mayo inclusive; adhiriendo la Provincia de Santa Fe a tales disposiciones por Decreto N° 213/20 y complementarios;

Que por Decreto N° 408/20, el P.E.N. autorizó recientemente a los Gobernadores y Gobernadoras de Provincias a decidir excepciones al cumplimiento dicha medida, en lo que respecta al personal afectado a determinadas actividades y servicios, en Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria local y siempre que se dé cumplimiento a los requisitos exigidos por los parámetros epidemiológicos y sanitarios correspondientes (artículo 3°);

Que, asimismo, en el marco de lo establecido en el artículo 2° del Decreto Nacional N° 355/20, la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación mediante la Decisión Administrativa N° 524/2020, exceptuó del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular al personal afectado a distintas actividades y servicios, entre los cuales se encuentra la atención médica y odontológica programada (artículo 1°, inciso 5);

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas y a fin de posibilitar el funcionamiento de estas últimas actividades, el titular jurisdiccional, en consonancia con la Secretaría de Salud, estiman conveniente definir el alcance de dicha autorización para su aplicación en el territorio provincial;

Que ha tomado intervención el Ministro de Gestión Pública, quien propicia el dictado de una resolución ministerial;

Que tal medida se entiende necesaria para garantizar el correcto funcionamiento del Sistema Provincial de Salud ante la actual situación de emergencia sanitaria, en sus distintos niveles de articulación, correspondiendo a este Ministerio decidir en uso de las facultades conferidas por los artículos 5° y



Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE SALUD

16°, incisos 1, 2 y 8, de la Ley N° 13.920;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SALUD

Resuelve:

ARTICULO 1°.- A los fines de posibilitar la realización de las actividades contempladas en el artículo 1°, inciso 5, de la Decisión Administrativa N° 524/2020 emitida por la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, se considerarán comprendidas dentro de la atención médica las siguientes actividades, autorizadas a funcionar con el correspondiente resguardo de las modalidades que en cada caso se especifica, a saber:

a) Con atención programada, de carácter preventivo y/o para el seguimiento de enfermedades crónicas, con sistema de turno previo y sujeto a los protocolos establecidos:

- Médicos: Todas las especialidades reconocidas por el Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe;
- Odontólogos;
- Bioquímicos;
- Farmacéuticos: En el marco de la apertura actual de farmacias y de su trabajo dentro de las instituciones médicas;
- Kinesiólogos;
- Terapistas ocupacionales;
- Fisioterapeutas;
- Técnicos Radiólogos;
- Técnicos Ópticos: En el marco de la apertura autorizada de ópticas;
- Veterinarios: En el marco de la apertura autorizada de las Veterinarias (casos de urgencia y crónicos con turno previo);
- Fonoaudiólogos;

b) Con modalidad no presencial, mediante plataforma virtual, salvo urgencias que requerirán consultas en el nosocomio pertinente:

- Psicólogos;
- Psicopedagogos;
- Nutricionistas.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dr. Carlos Daniel PAROLA
MINISTRO DE SALUD
Gobierno de la Pcia. de Santa Fe